

ORDENANZA N° 281-MDA

Ate, 29 de Noviembre de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2011; visto el Dictamen N° 007-2011-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, el Informe N° 122-2011-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 884-2011-MDA/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo evaluó el procedimiento de ratificación seguido en la provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Ate efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2011, se aprobó la Ordenanza N° 280-MDA, que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2012, la misma que ha sido motivo de observaciones de forma y de carácter técnico en los Planes de Servicio y en las Estructuras de Costos, por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al amparo de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533-MML, se aprobó los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, motivo el cual se hace necesario la expedición de la presente norma, para garantizar la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2012;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, se procede al establecimiento de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2012 en el Distrito de Ate.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

La prestación y mantenimiento de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, obliga a los sujetos pasivos de la obligación tributaria propietarios y/o poseedores de los predios, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza, a afrontar los costos que le demanden la prestación de los mencionados servicios a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 3.- PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la presente Ordenanza, a toda unidad de vivienda o habitacional, local comercial o industrial, oficina o terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el Distrito de Ate. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos.

No tendrán la calidad de predios aún los aires, estacionamientos, azoteas, depósitos, cocheras, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad con su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal.

Artículo 4.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

4.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Ate.

4.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que éste haya sido declarado en esa forma a la Municipalidad.

4.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.

4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo No. 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

Artículo 5.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante ordenanza sean establecidos.

Artículo 7.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

7.1. La Municipalidad Distrital de Ate.

7.2. La Policía Nacional, respecto a sus predios destinados a comisarías o delegaciones por concepto del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

7.3. Las Fuerzas Armadas, respecto a sus predios por concepto del servicio de serenazgo.

7.4. Los predios de la Iglesia Católica, que sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos, por concepto del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

7.5. Los propietarios de terrenos sin construir, solo respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines.

Artículo 8.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales y Museos.

Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 9.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza esta constituida por el costo total de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo 10.- APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, serán determinados conforme al detalle contenido en los Cuadros de Estructuras de Costos que como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

Los costos establecidos por la prestación de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Ate y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIO POR BARRIDO DE CALLES

Artículo 12.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos (Mobiliario Urbano), así como el barrido de veredas, bermas y pistas, recojo de papeles y disposición final de los mismos, de los lugares ubicados en el Distrito de Ate. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito de Ate, ejecutando el servicio con mayor intensidad en aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las inmediaciones de vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito de Ate.

El Barrido de Calles es un servicio muy importante en áreas urbanas, ya que la basura y los polutantes que son arrojados a las calles por los carros y los peatones debe ser removida para mejorar el aspecto de las vías, evitar el bloqueo de los desagües y reducir la contaminación del suelo, masas de agua y del aire; así mismo en relación al presente servicio es necesario efectuar las siguientes precisiones que ameritan su prestación.

- ✓ Al no retirarse los papeles, polvos y hojas de las calles induce al público transeúnte a arrojar todo tipo de basura en ella.
- ✓ El polvo afecta los ojos, nariz, garganta y vías respiratorias y también origina molestias del tipo alérgicas, además puede ser peligroso para el tránsito de vehículos al producir que estos patinen.
- ✓ Algunos residuos cortantes (vidrios, metales, cerámicos y otros objetos punzocortantes) pueden producir lesiones a los transeúntes y producir cortes a los neumáticos de los vehículos.
- ✓ Por último, las calles se deben limpiar por razones de impacto visual ya que a nadie le gusta observar ni vivir en una ciudad sucia.

La prestación del servicio de Barrido de Calles se brinda de acuerdo a la conformación geopolítica del Distrito de Ate donde se distingue, en base a su ordenamiento territorial, las 06 zonas catastrales. Estas zonas se han determinado a razón de los diversos niveles de urbanización y uso del territorio las cuales se describen a continuación:

Zona 01: Se desarrollan actividades de micro, pequeña y mediana empresa, con actividad comercial alrededor de los mercados existentes, se presenta un uso heterogéneo del suelo, con predominio residencial y semi industrial, es la zona del distrito con mayor número de áreas verdes, áreas urbanas consolidadas y óptima infraestructura de servicios básicos.

Zona 02: Predominio industrial, (se encuentran las empresas Backus, Volvo, Pisopak), se viene dando un incremento de comercio informal, con un patrón comercial lineal sobre el eje de la carretera central, y la avenida Huarochiri, con suelo heterogéneo, patrón residencial de densidad media baja, es una zona consolidada y con planeamiento.

Zona 03: Se tiene predominio de semi industria, con desarrollo de comercio sectorial y vecinal, presenta patrón residencial de densidad baja y posibilidad de densificación de sus áreas existentes, se evidencia predominio de comercio lineal sobre vías importantes y presencia de restos arqueológicos.

Zona 04: Actividad industrial diversa, zona densa, proceso de deterioro y tugurización, comercio ambulatorio, actividad significativa, predominio residencial, ocupación informal, excelente clima.

Zona 05: Actividad importante turística-recreacional, concentración de la actividad industrial sobre la carretera central, patrón residencial de densidad baja, ocupación informal en ladera, proceso de ocupación y consolidación, uso indebido de las vías, clima cálido.

Zona 06: Zona más pobre del distrito, con desarrollo de micro y pequeña empresa y comercio local, patrón de ocupación informal, expansión urbana no planificada, suelo árido y erizado, proceso de consolidación; constituye una zona de riesgo por deslizamiento y huaycos.

Para la atención del servicio de Barrido de Calles se llevan a cabo las actividades que se detallan a continuación:

Actividad 1.- Barrido de vías

Barrido Manual Diurno:

Los Barredores tienen como función realizar un barrido superficial que incluye el barrido moderado de polvo y residuos sólidos de pequeño tamaño (también llamado "papeleo") durante el día (mañana y tarde) de forma sencilla y con rutas establecidas de 1800 metros lineales. Para esta actividad se cuenta con 193 rutas ejecutadas al día en todo el distrito de Ate, (una ruta para cada personal de barrido) distribuidas en las seis (6) zonas catastrales.

DETALLE				
Barrido	Cantidad Personal	Distancia Barrida al día por persona	Días operados al año	Distancia Total Anual (metros)
	(a)	(b)	(C)	=(a)*(b)*(c)
Zona Catastral 01	30	1800	313	16,902,000
Zona Catastral 02	28	1800	313	15,775,200
Zona Catastral 03	48	1800	313	27,043,200
Zona Catastral 04	34	1800	313	19,155,600
Zona Catastral 05	25	1800	313	14,085,000
Zona Catastral 06	28	1800	313	15,775,200
Totales	193			108,736,200

Barrido Manual "Rastrillaje"

Estos Barredores realizan una labor más exhaustiva, llamado "barrido a fondo", donde no solamente se retiran los residuos sólidos de tamaño moderado sino que tienen como función recoger los montículos pequeños de escombros y realizar una limpieza profunda de la berma central de las avenidas y eliminar los puntos críticos de acumulación de basura. A este grupo de personas que realizan esta labor se les ha denominado "grupo de rastrillaje".

Barrido mecánico

El barrido mecánico se realiza únicamente en las vías principales y grandes pavimentadas en el distrito de Ate, complementando así el barrido manual para mantener la limpieza del distrito. La maquinaria utilizada, con la que cuenta la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, para la realización de esta actividad es una barredora mecánica.

Entre las avenidas donde la barredora mecánica realiza el servicio están: Av. Metropolitana, Av. Los Ángeles, Av. El Sol, Av. Los Quechuas, Av. Separadora Industrial, Av. Los Ingenieros, Carretera Central, Av. Santa Rosa, Av. Los Frutales, Av. Urubamba, Av. Evitamiento, Av. La Molina, Av. Huarochiri, Av. Asturias, otros.

Actividad 2.- Limpieza del mobiliario urbano (Ornato)

El personal de ornato tiene como función la limpieza y mantenimiento de puentes, paraderos, bancas y cualquier otro mobiliario público urbano.

La maquinaria utilizada para la realización de la limpieza del mobiliario urbano con la que cuenta la Municipalidad, mediante la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, es una hidrolavadora.

Actividad 3.- Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio

La planificación y administración del servicio de barrido de calles está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato del Distrito de Ate. Para la correcta planificación y administración, la Municipalidad Distrital de Ate cuenta con un Sub Gerente, 01 secretaria y 02 técnicos-profesionales ambientales encargados de la gestión del servicio. Cabe resaltar que este personal labora tanto para el servicio de Barrido de calles como para el de Recolección de residuos Sólidos.

Artículo 13.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo del servicio de barrido de Calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los criterios siguientes:

- **Zonificación del distrito según la intensidad del servicio.-** Se ha efectuado la sectorización o zonificación del distrito según la frecuencia del servicio de barrido de calles. De esa forma se ha sectorizado el distrito en seis (6) zonas, las cuales han sido determinadas según la frecuencia mensual del servicio que se recibe en cada una de las mismas (cantidad de metros lineales de barrido realizado en cada zona). Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.
- **Número de predios ubicados en cada Zona.-** Cantidad total de predios que presentará cada una de las seis zonas; que reciben la intensidad del servicio en las formas y términos señalados anteriormente. El número de predios considerados dan lugar al metraje total del frontis que presenta cada una de las zonas.
- **Frontis del predio.-** Longitud que presenta cada uno de los predios ubicados en el distrito, conforme la información con que cuenta la Municipalidad Distrital de Ate. En atención a que se cuenta con dicha información, no resulta necesaria ni aplicable para efectos de la presente Ordenanza medida presunta alguna.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, la recolección de desmonte y escombros; así como su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos señalados a continuación:

El servicio que se viene brindando por la Municipalidad Distrital de Ate es la recolección de residuos sólidos provenientes de las viviendas, comercio, industria (pequeña industria y artesanía), establecimientos de esparcimiento, instituciones y los desechos provenientes del servicio de barrido de calles; también brinda el servicio de recolección de escombros y desmonte proveniente de la construcción de infraestructura urbana, ejecución de proyectos, crecimiento urbano, recuperación de vías y áreas verdes, etc.

La prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se brinda de acuerdo a la conformación geopolítica del distrito de Ate donde se distingue, en base a su ordenamiento territorial, 06 zonas catastrales. Estas zonas se han determinado a razón de los diversos niveles de urbanización y uso del territorio, las cuales se describen a continuación:

Zona 01: Se desarrollan actividades de micro, pequeña y mediana empresa, con actividad comercial alrededor de los mercados existentes, se presenta un uso heterogéneo del suelo, con predominio residencial y semi industrial, es la zona del distrito de Ate con mayor número de áreas verdes, áreas urbanas consolidadas y óptima infraestructura de servicios básicos.

Zona 02: Predominio industrial, (se encuentran las empresas Backus, Volvo, Pisopak), se viene dando un incremento de comercio informal, con un patrón comercial lineal sobre el eje de la carretera central, y la avenida Huarochiri, con suelo heterogéneo, patrón residencial de densidad media baja, es una zona consolidada y con planeamiento.

Zona 03: Se tiene predominio de semi industria, con desarrollo de comercio sectorial y vecinal, presenta patrón residencial de densidad baja y posibilidad de densificación de sus áreas existentes, se evidencia predominio de comercio lineal sobre vías importantes y presencia de restos arqueológicos.

Zona 04: Actividad industrial diversa, zona densa, proceso de deterioro y tugurización, comercio ambulatorio, actividad significativa, predominio residencial, ocupación informal, excelente clima.

Zona 05: Actividad importante turística-recreacional, concentración de la actividad industrial sobre la carretera central, patrón residencial de densidad baja, ocupación informal en ladera, proceso de ocupación y consolidación, uso indebido de las vías, clima cálido.

Zona 06: Zona más pobre del distrito, con desarrollo de micro y pequeña empresa y comercio local, patrón de ocupación informal, expansión urbana no planificada, suelo árido y erizado, proceso de consolidación; constituye una zona de riesgo por deslizamiento y huaycos.

Para la prestación de este servicio la Municipalidad de Ate tiene implementado las siguientes actividades:

Actividad 1.- Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Municipales

La recolección de residuos sólidos municipales contempla los residuos que son generados por los domicilios, instituciones públicas (comisaría, hospitales, colegios, academias, etc.), lugares de esparcimiento (discotecas, centros recreacionales, entre otros) y los diferentes tipos de comercio (centros comerciales, mercados, bodegas, locutorios, librerías, etc.).

El promedio de residuos sólidos recolectados en el Distrito de Ate es de 400 toneladas diarias, las cuales son transportadas por los diferentes vehículos de recolección y finalmente dispuestas en el relleno sanitario "Huaycoloro" que es administrado por la empresa Petramas.

Actividad 2.- Recolección, transporte y disposición final de escombros y desmonte

El servicio de recolección de desmonte y escombros se viene brindando en todo el Distrito de Ate, para lo cual la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato cuenta con 07 unidades vehiculares para la adecuada recolección de este tipo de residuos sólidos.

La recolección de escombros y desmonte llega a las 4,300 toneladas mensuales. Estas son transportadas y finalmente dispuestas en el tajo abierto de la empresa "Arenera San Martín de Porres" que se dedica a la extracción de materiales para construcción.

Actividad 3.- Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio

La planificación y administración del servicio de Recolección de Residuos Sólidos está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato del Distrito de Ate. Para la correcta planificación y administración la Municipalidad de Ate cuenta con un Sub Gerente, 01 secretaria, 01 auxiliar administrativo de la Sub Gerencia (encargado de dar conformidad del servicio prestado por disposición final de residuos sólidos) y 02 técnicos-profesionales ambientales encargados de la gestión del servicio. Cabe resaltar que este personal labora tanto para el servicio de Barrido de calles como para el de Recolección de residuos Sólidos.

Para la supervisión de ésta actividad, se cuenta con un supervisor general de recolección de residuos sólidos municipales, un supervisor general de recolección de desmonte y escombros, 05 supervisores de recolección para las seis zonas del distrito en los turnos mañana, tarde y noche.

Todo el personal de ésta actividad posee un chaleco con el logo de la Municipalidad. Para la comunicación entre éste personal, se cuenta con equipos de radio y celular de la compañía Nextel.

Artículo 15.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala a continuación:

Distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación (Uso 1):

- **Zonificación del distrito en función a la intensidad del servicio.-** Se ha efectuado la sectorización del distrito en seis (6) zonas, determinadas según las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto. Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.
- **Tamaño del predio.-** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección residuos sólidos en los casos de casa-habitación, pues la mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.
- **Peso diario Kg.-** Representa la Generación de Residuos Sólidos, que representa la recolección de 400 toneladas diarias de residuos sólidos, en la jurisdicción del Distrito de Ate.
- **Número de personas por predio.-** Con la finalidad de lograr una mejor precisión en la determinación de la tasa, se ha utilizado como criterio adicional el número de habitantes. Dicha información ha sido obtenida de la confluencia de los datos proporcionados por el INEI sobre el crecimiento poblacional en el Distrito de Ate, conjuntamente con la información obtenida del trabajo de campo realizado por la Municipalidad; todo lo cual ha permitido obtener un acercamiento del número de personas por predio que presenta cada una de las zonas de prestación del servicio.

Distribución del costo respecto de predios distintos a Casa Habitación

- **Zonificación del distrito en función a la intensidad del servicio.-** Se ha efectuado la sectorización del distrito en seis (6) zonas, determinadas según las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto. Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.
- **Uso del predio.-** Indicador válido del grado de requerimiento del servicio (producción de desechos o residuos sólidos) que tiene un predio, en atención al uso o actividad económica que se desarrolla en los mismos. Para tal efecto, los predios han sido agrupados en las siguientes categorías:

- **Uso 2:** Otros Comercios y Servicios
 - **Uso 3:** Servicios de Salud
 - **Uso 4:** Servicios de Educación
 - **Uso 5:** Servicios de Hospedaje
 - **Uso 6:** Industrias
- **Peso diario Kg.-** Representa la Generación de Residuos Sólidos, en el caso de la Municipalidad de Ate se recogen 400 toneladas diarias de residuos sólidos.
- **Tamaño del predio.-** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección residuos sólidos, pues la mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 16.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, consistentes en poda de césped, siembra de grass, riego y fumigación de áreas verdes, abono de jardines, recojo y disposición final de maleza. Para la atención de dichas áreas verdes se realizan las actividades que se detallan a continuación:

Actividad N° 1 Resiembra:

Esta actividad está comprendida en un rango de 4% al 20% en los diferentes parques del distrito, debido principalmente a la fertilidad del suelo, ubicación (poblaciones urbano marginales principalmente) y al maltrato de los usuarios por las diferentes actividades que realizan durante el año, por tal motivo es necesario realizar el mantenimiento del grass mediante una resiembra en las áreas dañadas. En las zonas de bermas la incidencia de reemplazo asciende al 3%, debido al tránsito peatonal y a su utilización en bermas grandes como áreas de recreación y deporte.

Actividad N° 2 Mantenimiento de parques:

En el mantenimiento de los parques, es importante la caracterización de las diferentes zonas que conforman el área verde. La hierba se corta con menor frecuencia en las zonas con grass y/o en las jardineras, donde está permitido pisar. Por el contrario, no tiene sentido eliminar todo el sustrato herbáceo en laderas o con pendiente pronunciada.

Actividad N° 3 Construcción de macizos y cercos vivos, esta actividad comprende las acciones de preparación del terreno, que comprende la limpieza de terreno, desterronado y nivelado manual y eliminación de material excedente y la acción de siembra, consistente en mezclado y traslado de insumos, preparación de suelo y abonamiento y siembra.

Actividad N° 4 Riego

El mantenimiento de las áreas verdes requieren de un riego permanente para evitar que las plantas se sequen, si bien los pastos son gramíneas y resistentes a la falta de agua, estas deben de competir con las especies arbóreas que por el tamaño de sus raíces son las principales en absorber el agua de los suelos y a la vez los nutrientes, quedando las zonas de pasto expuestas a un estrés hídrico lo cual origina su raleamiento. Para evitar esta situación debe de regarse y mantener la humedad del suelo. Esta actividad se realiza mediante el uso de canales o acequias, camiones cisterna y puntos de agua potable, mediante un cronograma de riego, lo cual incrementa los costos por un uso de mayor de cisternas y puntos de agua para la conservación y mantenimiento de las áreas verdes.

Las actividades encargadas están referidas a mantenimiento de áreas verdes, riego de áreas verdes, recuperación de áreas verdes y recojo de material orgánico derivado de la conservación de las áreas verdes.

Actividad N° 5 Propagación de plantas

Esta actividad comprende nociones de las especies ornamentales y de flores anuales y perennes más comunes adaptables a la zona. Hábitos de crecimiento. Producción de especies vegetales ornamentales y florales necesarias para ser utilizadas en espacios verdes. Usos de las plantas exóticas y nativas de acuerdo a sus características en espacios verdes. Calendario de siembras. Siembra, trasplante y repique de especies herbáceas de floración primavera -estival y otoño-invernal. Multiplicación y propagación de distintas especies; de bulbo, rizoma, tubérculo, cormos, entre otros. Producción de plantones arbustivas (lantana, portulaca, acalifa, abutilon, etc.) y/o plantones forestales (molle, ficus, huaranguay, álamo, sauce, etc.).

Actividad N° 6 Recojo de Maleza

Esta actividad está condicionada el servicio de mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes, el promedio de recojo asciende a 240 tm. por mes, lo cual hace un recojo anual de 2,880 toneladas anuales.

Artículo 17.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- **Zonificación del distrito en función al área verde total.-** A través de la aplicación de éste criterio, se efectúa una primera aproximación a la distribución del servicio, en cada una de las seis (6) zonas. Con ello, se han de ponderar

los sectores en los cuales exista mayor o menor prestación del servicio. Para efectos de la determinación de las urbanizaciones y centros urbanos que componen cada una de las cuatro zonas, se deberá tener presente la zonificación establecida en el Informe Técnico respectivo.

- **Ubicación del predio.-** La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito de Ate se convierte en un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto, se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:
 - **Predios ubicados frente a áreas verdes.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques ubicados en el distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales..
 - **Predios ubicados alrededor de las áreas verdes.-** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso mediato a los mismos y, por tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios ubicados frente a una berma o ubicados en otras ubicaciones.
 - **Predios ubicados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes no tienen un acceso mediato a los parques y áreas verdes del distrito; y, por tanto, perciben una menor intensidad del servicio.

CAPÍTULO VI

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Artículo 18.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de delitos y accidentes, las mismas que consisten en servicio de seguridad en camionetas, unidad motorizada, peatonal, módulos fijos y cámaras de video; a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Entre las actividades que realiza el personal de Serenazgo se encuentran: la asignación de personal para la labor de protección en el distrito, controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas sobre seguridad ciudadana; la prestación de auxilio y protección a los vecinos de Ate en salvaguarda de su vida e integridad física; la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional a fin de prevenir y evitar acciones delictivas; la realización de patrullaje disuasivo durante las 24 horas del día, entre otros.

Para la prestación de este servicio la Municipalidad de Ate tiene implementado las siguientes actividades

Actividad N° 1 Servicio de Serenazgo Patrullaje Vehicular

Con esta actividad se reforzará la seguridad ciudadana, en sectores determinados haciendo más notoria la presencia del servicio de Serenazgo, mejorando el patrullaje preventivo, disuasivo, realizando estacionamientos tácticos en puntos críticos y estratégicos, con el objeto que el vecino perciba la prestación de un buen servicio que permitan al contribuyente la sensación de tranquilidad y seguridad que les brinda su gobierno local para que puedan realizar sus actividades cotidianas por lo que se ha distribuido las 39 Unidades vehiculares (22 camionetas, 16 autos y 01 camión) en las Seis (06) zonas del Distrito de Ate.

Actividad N° 2 Servicio Patrullaje a Pie – Puntos Críticos

Esta actividad la realiza el personal de Serenazgo en puntos críticos, donde no existen módulos y de gran afluencia de personas que han sido establecidas en las diferentes zonas del distrito, cumpliendo una función preventiva dentro de su radio de acción asignada; siendo importante debido a que frente a un acto delictivo permite una acción inmediata y oportuna en casos de flagrancia, por lo que se ha establecido 10 puntos fijos.

Actividad N° 3 Servicio de Serenazgo Puestos de Auxilio Rápido (PAR)

Esta actividad la realiza el personal de Serenazgo en las Casetas que son instalaciones estratégicas que luego de un estudio de diversas incidencias delictivas, han sido establecidos en las diferentes zonas del distrito, siendo una de sus funciones principales atender al público dando orientación a los vecinos, transeúntes y público en general, atender los actos delictivos del cual han sido víctimas o testigos, solicitando apoyo inmediato vía radial a la Central de Operaciones, realizarán también en forma constante rondas de vigilancia en las zonas adyacentes al Módulo (100 metros a la redonda), comunicando inmediatamente en caso de presentarse alguna anomalía, contando en la actualidad con 25 casetas.

Actividad N° 4 Servicio de Serenazgo - Bases

Esta actividad para una mejor prestación del servicio Serenazgo se encuentran descentralizada en Cinco (05) bases de acuerdo a la zonas que está dividido el Distrito (Base de Salamanca, Base de Mayorazgo, Base de Vitarte, Base de Santa Clara y Base de Huaycán), desde el punto de vista de Operatividad, se encuentra ubicados en lugares estratégicos y viables para socorrer cualquier auxilio rápido o intervención de carácter urgencia.

Actividad N° 5 Servicio de Serenazgo – Cámara Video Vigilancia

Actualmente el Distrito de Ate cuenta con una Central de Cámaras de Video Vigilancia, en donde se ejerce el control de las 17 cámaras que se encuentran instaladas y distribuidas a lo largo de todo el distrito en los puntos más álgidos, críticos, colocados estratégicamente y que colaboran diariamente en reducir la delincuencia en todas sus formas, el

pendillaje, entre otros. Para esta labor se cuenta con nueve (9) personas, divididos en tres turnos de ocho horas, de 07:00 a 15:00 horas; de 15:00 a 23:00 horas y de 23:00 a 07:00 horas con un día de descanso a la semana.

Actividad N° 6 – Servicio de Serenazgo – Personal PNP

Esta actividad de servicio se realizara con apoyo de personal de la Policía Nacional del Perú, quienes tienen la facultad constitucional de detener a personas e incluso hacer uso de armas de fuego, por lo que se contratará personal policial en situación de franco y/o vacaciones en la modalidad de servicio individualizado, para la realización de un trabajo conjunto del binomio PNP – Serenazgo, garantizando la eficacia de las acciones en pro de la Seguridad Ciudadana del distrito, por lo que se adecuará a lo indicado en el Decreto Supremo N° 004-2009-IN, Título II Disposiciones Específicas Capítulo I Modalidades de los Servicios.

Actividad N° 7 Servicio de Serenazgo – Supervisión Soporte y Gestión de Servicio

Esta actividad de servicio que pertenece a costo indirecto, se refiere a la labor de supervisión que se realiza, la que es muy importante para el cumplimiento de los objetivos, también se refiere a la labor de gestión que es realizada por el personal administrativo como complemento del servicio, debiendo contar con los implementos y equipos necesarios como útiles de escritorio, equipos de cómputo, muebles y enseres y otros.

Artículo 19.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- **Zonificación del distrito en función a los niveles de peligrosidad existentes.-** A través de la aplicación de éste criterio se ha efectuado una subdivisión del distrito en seis (6) zonas; las cuales han sido determinados en función de la peligrosidad relativa y el número de intervenciones que presentan cada uno de los mismos. Así, se ha considerado que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas, ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas, como consecuencia de la mayor generación del servicio que perciben.
- **Uso del predio:** La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de Serenazgo. En atención a lo anotado se han agrupado y categorizado a los predios según el siguiente detalle:
 - Casa Habitación, Terrenos Sin Construir
 - Otros Comercios y Servicios
 - Servicios de Salud
 - Servicios de Educación
 - Servicio de Hospedaje
 - Industrias
- **Cantidad de intervenciones.-** El número de intervenciones establecidas por cada zona de ubicación geográfica, sobre la cual se establece la ponderación para cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico Financiero, Cuadros de Estructura de Costos y Cuadros de Estimación de Ingresos.

Apruébese el Informe Técnico-Financiero que comprende la explicación de costos de los servicios prestados; el número de contribuyentes y predios entre los cuales se distribuirá el costo de los arbitrios; la metodología para la distribución de los costos de cada uno de los servicios; cuadro comparativo por tipo de arbitrio de los contribuyentes y predios, justificación a detalle de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior. Los cuadros de Estructuras de Costos y los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales.

Segunda.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2012, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación, es decir el Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.gob.pe.

Cuarta.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a los criterios de determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos, podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismo, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios.

Quinta.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 280-MDA de fecha 30 de setiembre del 2011.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.